

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 23 de Junio del 2021

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000048-2021-GG/ONPE

VISTOS: El Informe N° 000185-2021-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración; el Informe N° 002490-2021-SGL-GAD/ONPE de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000110-2021-JAPROG-SGL-GAD/ONPE de la Jefatura del Área de Programación de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 002222-2021-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000344-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2021-GG/ONPE, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para el Año Fiscal 2021. Posteriormente, con Resoluciones de Gerencia General N° 000004-2021-GG/ONPE, N° 000011-2021-GG/ONPE, N° 000013-2021-GG/ONPE, N° 000015-2021-GG/ONPE, N° 000020-2021-GG/ONPE, N° 000021-2021-GG/ONPE, N° 000023-2021-GG/ONPE, N° 000029-2021-GG/ONPE, N° 000033-2021-GG/ONPE, N° 000036-2021-GG/ONPE y N° 000046-2021-GG/ONPE, fueron aprobadas de la primera a la undécima modificación del referido Plan;

El numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que *"luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Asimismo, el numeral 7.6.1 y 7.6.2. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, estableciendo literalmente que *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE"*;

Así también, el numeral 7.6.3 de la citada Directiva dispone que, para toda modificación del PAC, deberá incluirse la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE;

En ese marco normativo, de acuerdo con lo informado por la Gerencia de Administración mediante documento de vistos, referenciando los Informes N° 002490-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MVESBCA**



2021-SGL-GAD/ONPE, de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y N° 000110-2021-JAPROG-SGL-GAD/ONPE de la Jefatura de Área de Programación, propone la aprobación de la duodécima modificación al PAC de la Entidad, mediante la inclusión de un (1) procedimiento de selección, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Sobre el particular, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (GPP), con documento detallado en los vistos, puso en conocimiento la disponibilidad presupuestal para el alquiler de la Sede Talara - FUNC2021. Periodo: julio - diciembre 2021, hasta por el monto de S/ 99,000.00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Orgánica GAD;

Es preciso indicar que, la disponibilidad ha sido expresada por GPP con cargo a los recursos presupuestarios autorizados al Pliego 032: ONPE, y emitida en el marco del artículo 19¹ del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y los numerales 41.2 y 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público²;

En ese orden de ideas, se encuentra justificada la necesidad de emitir la resolución que apruebe la duodécima modificación del PAC de la ONPE, para el Año Fiscal 2021, incluyéndose un (1) procedimiento de selección, conforme con la propuesta sustentada por la Gerencia de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 000003-2021-JN/ONPE;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Administración y de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la duodécima modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021 del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, a fin de incluir un (1) procedimiento de selección, conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

¹ Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

² De conformidad con lo dispuesto en los numerales 41.2 y 41.4 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego". Asimismo, "En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes".



Artículo Segundo. - Disponer que la Gerencia de Administración publique la duodécima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el presente documento de aprobación, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Tercero. - Disponer que la Gerencia de Administración, a través de la Subgerencia de Logística, ponga la duodécima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021, a disposición del público interesado en revisarlo y adquirirlo, a costo de reproducción, en su local sito en el Jr. Washington N° 1894, distrito, provincia y departamento de Lima.

Artículo Cuarto. - Disponer que la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, en coordinación con la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración, efectúe la publicación de la duodécima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021, en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Gerente General
Oficina Nacional de Procesos Electorales

(BPS/crm)





AL SEÑOR DE LA AUTORIDAD:

CIRCUITO: _____

MUNICIPIO: _____

PROCESO ELECTORAL: _____

FECHA DE EMISIÓN: _____

FECHA DE VIGENCIA: _____

FECHA DE RECEPCIÓN: _____

FECHA DE EJECUCIÓN: _____

FECHA DE CANCELACIÓN: _____

INSTITUCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

INSTITUCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

INSTITUCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

INSTITUCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

INSTITUCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

INSTITUCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

INSTITUCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

INSTITUCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

ÁMBITO DE INCLUSIÓN

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

UNIDAD EJECUTORA: _____

UNIDAD EJECUTORA: _____

UNIDAD EJECUTORA: _____

UNIDAD EJECUTORA: _____

UNIDAD EJECUTORA: _____

UNIDAD EJECUTORA: _____

UNIDAD EJECUTORA: _____

UNIDAD EJECUTORA: _____

ESTADO: _____

ESTADO: _____

ESTADO: _____

ESTADO: _____

ESTADO: _____

ESTADO: _____

ESTADO: _____

ESTADO: _____

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE INICIO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE TÉRMINO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE INICIO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE TÉRMINO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE INICIO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE TÉRMINO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/Inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MVESBCA**